

otorgamiento de las cartas garantía relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad. El apoderado podrá recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. -----

Así mismo, queda facultado para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concursar en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes.-----

I.III. Los apoderados podrán representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y, en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, incluso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante las autoridades educativas locales o federales y ante cualquier autoridad administrativa tanto Federal, Estatal o Municipal, empresas descentralizadas, públicas o privadas y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, fiscal o administrativa, facultándolos, asimismo, hacer todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firme todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión. Además para llevar a cabo toda clase de actos y procedimientos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que lleven a cabo todas las acciones necesarias, solicitudes, procedimientos, gestiones y trámites que requiera efectuar la Sociedad, así como para registrar a la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida de la Sociedad, así como para presentar escritos, declaraciones fiscales, notificaciones, aclaraciones, cancelaciones, y/o cualesquiera documentos fiscales relacionados, entre otros, al pago de impuestos, recargos, multas y actualizaciones, derechos, cuotas, contribuciones y aprovechamientos.-----

I.IV. Para llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquiera de sus dependencias; así como ante el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior con fundamento en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación.-----

**CUARTO.** Designan como **APODERADAS** de la sociedad, a las señoras **MÓNICA KIBRIT FAITELSON Y LINDA BUZALI KALACH**, para que ejerzan los siguientes poderes **CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, a excepción del poder GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO el cual deberán ejercer conjuntamente.-----

**I. Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -

I.I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

I.II. Para transigir.-----

I.III. Para comprometer en árbitros.-----

I.IV. Para absolver y articular posiciones.-----

I.V. Para recusar.-----

I.VI. Para hacer cesión de bienes.-----

I.VII. Para recibir pagos.-----

